

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 --
Año .....	160 --
Avanzamientos de la Provincia.	
Año .....	160 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se vuelven después de transcurrir los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y a 2'00 los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserta, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de '05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original a los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Gaceta Oficial, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**Comisaria General de Abastecimientos y Transportes**

**Dictando normas para la confección del Mapa nacional de Abastecimientos del año 1949**

Habiéndose terminado la confección del Mapa nacional de Abastecimientos 1948, y siguiendo la norma establecida en años anteriores, se hace preciso la elaboración del correspondiente al año 1949, y a este efecto, se establecen las siguientes normas:

1.º El Mapa nacional de Abastecimientos de 1949 se confeccionará partiendo, como primera fase informativa, de las Delegaciones Locales, las que, a este efecto, elaborarán el Mapa municipal.

2.º Queda bajo vigilancia y directa responsabilidad de las Delegaciones Locales la obtención, depuración y expresión de los datos de Mapas municipales, como función incorporada a las específicas de su condición.

En casos excepcionales, y previa justificación adecuada, las Delegaciones Provinciales podrán destacar personal de las mismas para coadyuvar a la confección de aquellos Mapas municipales cuya elaboración no pueda ser llevada a cabo por la Delegación Local.

3.º La obtención de datos para el Mapa municipal se llevará a cabo solicitando la debida información de Organismos oficiales locales, Organismos profesionales, Empresas, Entidades y, en aquellos casos que sea preciso, directamente de particulares, siguiendo la norma establecida en años anteriores.

4.º En las Delegaciones Locales llenarán con los datos por ellas obtenidos en la forma expuesta tres modelos de los cuestionarios del Mapa, uno de los cuales quedará en poder de las Delegaciones Locales y los dos restantes serán remitidos a la Delegación Provincial correspondiente.

5.º Las incidencias que puedan surgir, tanto en la obtención de datos como en la confección del Mapa municipal, serán puestas en conocimiento de la Delegación Provincial

por las Delegaciones Locales tan pronto como se sucedan utilizando el correo, telégrafo o teléfono, según la urgencia que demanden.

6.º Una vez los modelos del cuestionario en poder de las Delegaciones Locales, éstas confeccionarán el Mapa municipal en un plazo que será señalado por la Delegación Provincial, dentro del cual habrán de remitir completamente terminados dos ejemplares del mismo a este Organismo provincial.

7.º Hasta el día 1 de abril a las Delegaciones Provinciales se les concede como plazo para la confección y depuración de los Mapas municipales, rectificando o ratificando los datos en ellos anotados por las Delegaciones Locales, confección del Mapa provincial y remisión de éste a este Organismo central.

Una vez depurados definitivamente los dos ejemplares del Mapa municipal por las Delegaciones Provinciales, éstas destinarán los mismos a los fines siguientes: uno a su archivo, y otro convenientemente coleccionado y encuadernado

por partidos judiciales, se remitirá a esta Comisaría General.

Durante todo el período de depuración, revisión y confección del Mapa, la Delegación Provincial enviará a la Sección de Alimentación de estos Servicios centrales una parte mensual de la situación de los trabajos, los que estarán bajo la vigilancia y directa responsabilidad del señor Subdelegado, o en su defecto del señor Secretario, quien firmará el Mapa provincial de Abastecimientos y su informe correspondiente con el visto bueno del Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

8.º Por la Delegación Provincial se verterán al fichero los datos de los distintos Mapas municipales pertenecientes a la provincia.

9.º Las Comisarías de Recursos facilitarán a las Delegaciones Provinciales, cuantas informaciones éstas les soliciten a los efectos del mejor y más exacto cumplimiento del servicio que se les encomienda.

10. Las Delegaciones Provinciales remitirán a estos Servicios centrales (Sección de Alimentación), al igual que en años anteriores y en un plazo de quince días, un presupuesto de los gastos que pueda suponer el servicio que se les encomienda.

11. La importancia del servicio y su mejor o peor cumplimiento por parte de las Delegaciones Provinciales servirá para conceptuar a cada una de ellas y de exponente para premiar o castigar al personal administrativo que queda encargado de su cumplimiento.

12. La presente circular deroga la número 725.

Madrid, 16 de enero de 1950. — El Comisario general, José de Cerral Sáiz.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(Del "B. O. del E." núm. 24, de fecha 24-1-1950).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 879

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Continuando en vigor la Orden de 3 de febrero de 1937 que suspendió las llamadas fiestas de Carnaval, se mantiene con todo rigor la prohibición establecida para el uso de dominós, caretas, o disfraces en las calles o lugares públicos, y en los cafés, casinos y círculos de todas clases, así como la de bailes y diversiones análogas con esa significación e indumentaria. Únicamente podrán celebrarse los bailes que tienen permiso para hacerlo corrientemente, pero aun éstos mismos no podrán anunciarse al público como bailes de Carnaval ni introducir en ellos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Espero del celo de las Autoridades locales que cuidarán con especial interés de que la presente circular tenga exacto y general cumplimiento.

Zaragoza, 16 de febrero de 1950.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION SEXTA

Núm. 857

### POZUELO DE ARAGON

D. Santiago Espligares Lanzán, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)

Hace saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión o reunión general celebrada el día 8 de mayo de 1949, a la que asistieron los siete Concejales que de derecho formaban entonces el Ayuntamiento pleno de esta Corporación, y varios vecinos del mismo, y por el voto unánime de dichos siete Concejales y de todos los vecinos asistentes, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos.

"Décimo: Ceder voluntaria y gratuitamente a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo la propiedad, el uso, disfrute y aprovechamiento de la antes indicada acequia Honda, valdío o descansadero de la Fuente del

Cura, balsa llamada El Balsón, y valdío o descansadero del Prado Carnicero o Fontecillas, cuyos descritos terrenos, con relación a su situación, extensión y linderos, son los siguientes:"

a) Acequia Honda, sita en el paraje del Prado del Cura, de una longitud de unos 750 metros lineales y de una anchura aproximada de unos 8 metros, que empieza en la Fuente del Paso y termina en la balsa llamada El Balsón.

b) Valdío o descansadero del Paso o camino de Fuendejalón o de la Fuente del Cura, de una extensión superficial de unos 1.000 metros cuadrados aproximadamente.

c) Balsa llamada El Balsón, de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados aproximadamente y sita en el paraje llamado El Balsón".

d) Valdío o descansadero llamado del Prado Carnicero o Fontecillas, de una extensión superficial de unos 1.600 metros cuadrados aproximadamente".

"Undécimo: Que esta cesión de los indicados acequia Honda, balsa El Balsón y valdíos, se hace a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, con la condición de que si acepta la misma se ha de comprometer a realizar en todo ello y puntos que convenga, los trabajos de explotación de manantiales y de alumbramiento de nuevas aguas para riegos antes acordados en esta reunión, o sea, para poder convertir en regadío intensivo las 100 hectáreas o 125 que de regadío eventual o semisecano existen hoy en la huerta de este pueblo y además poder convertir otras 50 más de secano que ya se hallan parceladas, en regadío intensivo también".

Igualmente hace saber: Que la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, en reunión que al efecto y con el carácter de general celebró el día 5 de junio de 1949, por el voto también unánime de todos sus componentes, acordó aceptar la donación o propiedad, uso, disfrute y aprovechamiento que de los antes indicados terrenos del patrimonio municipal le hizo el Ayuntamiento en sesión de 8 de mayo de 1949, acordando igualmente, y también por unanimidad,

las condiciones en que se hace la antes indicada cesión de terrenos y comprometiéndose a realizar toda clase de trabajos precisos indicados sobre explotación de manantiales y alumbramientos de nuevas aguas para los riegos también indicados".

Y con el fin de obtener la previa autorización ministerial que determina la Real Orden de 2 de abril de 1930 y Reales Ordenes de 4 y 18 de junio de 1930, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, y poder en su día elevar todo a escritura pública, se abre una información pública substitutiva del "referendum" por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y por el plazo de quince días naturales a partir de su publicación, y a la que sólo podrán acudir por escrito, y ante el Gobernador civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente los acuerdos de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este Municipio.

Pozuelo de Aragón a 11 de febrero de 1950. — El Alcalde Santiago Espligares Lanzán. — El Secretario, Antonio Andrés.

Núm. 824  
PURUJOSA

Para que la Junta Pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería, que ha de servir de base a los documentos cotratorios que se formen para el próximo año 1951, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de marzo próximo a las horas y días hábiles de oficina, las oportunas declaraciones de alta o baja, con los documentos justificativos correspondientes, ya que pasado dicho plazo no se tendrá por admitida ninguna declaración que se presente, a los efectos indicados.

Estos preceptos los determina el Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones complementarias, y lo recuerda la Administración Provincial de Contribución Territorial en su circular de fecha 30 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30 de fecha 7 del actual.

Purujosa, 10 de febrero de 1950. — El Alcalde, Atanasio Rubio.

\* \* \*

Incluidos en el alistamiento para el año 1950 en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 19 de febrero, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

SAMPER DEL SALZ

Gregorio Santos Torralba Blanco, nacido el 15 de junio de 1926, hijo de Gregorio y Carmen, natural de La Caruja (Guadalajara).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 786

JIMENEZ (Vicente) (a) El Bolo, natural de María de Huerva, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza, (sito en Predicadores, 56) al objeto de ser ingresado en prisión, por tenerlo así acordado en sumario que instruyo con el núm. 545 de 1949, sobre robo a mano armada contra dicho individuo y Antonio Gómez Marcén.

Núm. 851

BERNAL (José María), agente de seguros, alto, grueso, moreno, tuerto, usa lentes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa de este Juzgado número 149 de 1949, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 847

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Miguel Segarra en nombre de D. Martín Lambea Delmás, contra D.ª Amalia y D.ª Carmen Villa Lázaro, y por fallecimiento de ésta contra sus herederos desconocidos, en reclamación de 300.000 pesetas de principal y 90.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta. El Sr. D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1, ha visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una, como demandante D. Martín Lambea Delmás, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Segarra Segarra, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ibáñez, y de la otra, como demandadas, D.ª Carmen y D.ª Amalia Villa Lázaro, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y de esta vecindad, y en el caso de que alguna o ambas hubieran fallecido, contra sus respectivas herencias yacentes o herederos, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que lo sean de la propiedad de D.ª Amalia Villa Lázaro y de los herederos o causahabientes de D.ª Carmen Villa Lázaro, y con su producto entero y cumplido pago a D. Martín Lambea Delmás de la cantidad de 300.000 pesetas de principal, sus intereses legales y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dichos ejecutados a quien se notificará este proveído en la forma que la Ley previene. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firma.—Carlos María García-Rodrigo". (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos causahabientes de la referida D.<sup>a</sup> Carmen Villa Lázaro, y a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—Carlos María García.—El Secretario: P. S. Eugenio Isaac.

Núm. 846

### JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Aznar Melguizo, representado por el Procurador Sr. Segarra, contra doña Carmen Villa y hermana, y por fallecimiento de la primera contra sus herederos desconocidos, en reclamación de 250.000 pesetas de principal e intereses, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por D. Antonio Aznar Melguizo, representado por el Procurador Sr. Segarra y dirigido por el Letrado Sr. Ibáñez, contra la vecina de ésta D.<sup>a</sup> Amalia Villa Lázaro, en situación de rebeldía, y contra D.<sup>a</sup> Carmen Villa Lázaro, y por su fallecimiento, contra su herencia yacente, también en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución promovida por D. Antonio Aznar Melguizo contra los bienes embargados a las demandadas D.<sup>a</sup> Amalia y contra los herederos de la fallecida D.<sup>a</sup> Carmen Villa Lázaro, hasta hacer tránce y remate en los mismos, y con su producto cumplido y entero pago al acreedor de la suma de 250.000 pesetas, más el interés pactado del 7.50 por 100 anual, desde la interposición de la

demanda hasta su entero y cumplido pago, y a las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su finalización, a cuyas responsabilidades debo de condenar y condeno a expresadas demandadas, a quienes será notificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que por el actor se inste la notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristáin" (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de referida D.<sup>a</sup> Carmen Villa, y a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 811

### TARAZONA

D. Andrés Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente se interesa de toda la Policía judicial proceda a la busca y detención de Jesús Torralba Lardiés, también conocido por Jesús Lardiés Borro y por Pedro del Niño Perdido y El Colorado, de 40 años, soltero, pastor natural de Arcos de Salinas (Teruel) o de Zaragoza, habiendo tenido al parecer su residencia en esta última ciudad mencionada, en la calle Viva España, número 25, domicilio de su hermana Pilar, constando que estuvo recluido en el Sarcotario Mental de Villaba (Navarra), de donde se evadió a últimos del mes de junio de 1947, y después estuvo también recluido en el Hospital Psiquiátrico de Teruel, de donde se fugó por agosto o septiembre de 1948, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado como inculcado en el sumario que instruyo con el núm. 20 de 1949, sobre hurto de una manja que tenía en un corral el vecino de El Busto Santos Avián Sanz, hecho realizado el 30 de septiembre de 1947, pues así se ha acordado por providencia de esta fecha dictada en el mencionado sumario.

Dado en Tarazona a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. Andrés Martínez Sanz.—El Secretario accidental, A. Cidoncha.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 843

### Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y en consonancia con la Orden recibida por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la C. H. del E., se cita a todos los regantes de esta Comunidad para celebrar Junta general extraordinaria el día 26 del mes actual, a las once horas, y, en caso de no asistir número suficiente para adoptar acuerdos, tendrá lugar a las doce del mismo día en segunda convocatoria, en su domicilio social (calle de Ramón y Cajal), en forma definitiva, motivando esta reunión únicamente la designación de un partícipe que haya de tomar parte en la reunión a celebrar por las Comunidades de Regantes usuarias del Canal Imperial en la reunión que ésta determine para señalar en la forma más equitativa la distribución de aguas para los riegos.

Pedrola, 11 de febrero de 1950.—El Presidente de la Comunidad, José-María Burbano.

Núm. 865

### «Electra Camarera», S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para tratar del resultado del ejercicio de 1949, que se celebrará el día 27 del corriente, a las trece horas, en su domicilio social (calle de San Miguel, núm. 10).

Tendrán derecho de asistencia los accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 15 de febrero de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Arellano Dihinx.

Núm. 878

### Sindicato de Riegos de la Acequia de Rabinat

FABARA

Las Comunidades de Regantes de Rabinat, Mesull y Noguerras de esta villa convocan a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social (calle del Generalísimo, núm. 22) para tratar de lo que preceptúan las Ordenanzas.

De no resultar mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos en firme, sólo con los que asistan.

Fabara, 11 de febrero de 1950.—El Presidente, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI